

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000102

Callao, 05 SEP 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Informe N° 000289-2024-GRC/OC, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 000297-2024-GRC/GR, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gobernación Regional del Callao; el Informe N° 000298-2024-GRC/GA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000746-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”;*

Que, el artículo 20° de la precitada norma, establece que: *“La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional (...)”;*

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, indica que: *“El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector General de Contabilidad Pública.”;*

Que, asimismo el numeral 5.1 del artículo 5° de la norma antes citada, señala que: *“La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regulan”;*

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, resuelve: *“Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo.”;*

Que, el artículo 2° de la norma antes citada establece: *“Disponer que las entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para la preparación de la información financiera*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 443 Fecha: 06 SEP 2024

señalado en el artículo precedente, son aquellas establecidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF: (...) d) Gobiernos Regionales. (...);

Que, el subnumeral 5.2.6 del numeral 5.2 del apartado 5, de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, indica: "Las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de la Transición que emita la DGCP.";

Que, el subnumeral 4.1.1 del numeral 4.1 del apartado 4, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, señala: "La/el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.";

Que, del precitado instructivo en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 del apartado 4, indica: "La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los Estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP.";

Que, mediante el Informe N° 000289-2024-GRC/OC, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración la propuesta para la conformación de la Comisión Especial de Transición-CET a nivel de Entidad Adoptante, para lo cual propone: "(...) como área técnica deberían conformar la Comisión Especial de Transición - CET; el Jefe(a) de la Gerencia de Desarrollo Social, el Jefe(a) de la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el Jefe(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Jefe(a) de la Oficina de Logística, el Jefe(a) de la Oficina de Tesorería, el Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos, el Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el Jefe(a) de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuyas funciones están relacionadas con los rubros relevantes de los Estados Financieros.(...);

Que, a través del Memorando N° 000297-2024-GRC/GR, de fecha 17 de julio de 2024, el Gobernador Regional del Callao comunica a la Gerencia General Regional que, dispone designar al Gerente General Regional como representante del Titular de la Entidad en la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET;

Que, la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 000298-2024-GRC/GA, de fecha 14 de agosto de 2024, informa a la Gerencia General Regional que hace suya la propuesta para la conformación de la Comisión Especial de Transición-CET a nivel de Entidad Adoptante formulada por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 000289-2024-GRC/OC, de fecha 01 de julio de 2024;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000746-2024-GRC/GAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET opina y concluye lo siguiente: "(...) resulta procedente conformar la Comisión Especial de Transición – CET de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; en ese sentido corresponde al Gobernador Regional del Callao emitir el acto resolutorio que conforme la misma.";

000102

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 443 Fecha: 06 SEP. 2024

Que, estando al marco normativo precitado, resulta necesaria la conformación de la Comisión Especial de Transición-CET a nivel de Entidad Adoptante, por ello en uso de las facultades establecidas en el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Transición – CET del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por:

- Gerente(a) General Regional – Representante del Titular
- Gerente(a) de Administración
- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Gerente(a) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social,
- Gerente(a) de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte
- Jefe(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad
- Jefe(a) de la Oficina de Logística
- Jefe(a) de la Oficina de Tesorería.
- Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial
- Jefe(a) de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión deberá cumplir con las funciones establecidas en las directivas y/o instructivos aprobados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET designados en el Artículo Primero; así como, a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE, al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Abog. HABIBO ARGÜELES CARDENAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CIRIO RONALD BASTILLO ROJO SALAS
 GOBERNADOR

